



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 014 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 18 ENE. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 074-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 12 de enero del 2024 disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre conformación de la Comisión encargada de elaborar el documentos de gestión denominado MOP de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito al Oficio N° 005-2024-SUTSA-DISA APURIMAC II., y;

### CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, Es un Órgano Desconcertado de la Gerencia de Desarrollo económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de sus responsabilidad;

Que, el artículo 21.1 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, QUE APRUEBA "Lineamientos de organización del Estado", establece que, las Comisiones Son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. Las Comisiones, sean temporales o permanentes, no tienen unidades orgánicas;

Que, mediante Oficio N° 005-2024-SUTSA-DISA APURIMAC II., de fecha 15 de enero del 2023, remitido por la Secretaría General del Sindicato Único de Trabajadores de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas – SUTSA, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el cual tiene como asunto: Solicitamos Información de las Resoluciones de Conformación de la Comisión de los documentos de Gestión de la DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, adjuntando el Acta de Reunión Ordinaria llevada a cabo el día 11 de enero del presente, donde se elige a la Mag. Sonia Molina Alfaro, Lic. Enf. Isaac Paniura Ramirez, ratificando al Lic. en Adm. Fray Carlos Quispe Rivas, Mag. Mirna Guzmán Figueroa, para que conformen la comisión antes señalada;

Que, en atención de lo antes señalado es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente, a fin de cumplir los objetivos planteados a la comisión y el desarrollo institucional, con la elaboración del documento de gestión antes señalado;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión encargada de elaborar el documento de gestión denominado MOP de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, los cuales estarán integrado por los siguientes servidores:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 014 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 ENE. 2024

### INTEGRANTES:

- MAG. SONIA MOLINA ALFARO
- MAG. MIRNA GUZMÁN FIGUEROA
- LIC. en Enf. ISAAC PANIURA RAMÍREZ
- LIC. en ADM. FRAY CARLOS QUISPE RIVAS

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la comisión conformado en el artículo primero, adopte los criterios correspondientes para cumplir sus objetivos trazados, respetando los principios establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 y normas aplicables de la materia.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a los integrantes de la Comité y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

DR. PORFIRIO MUNOZ VASQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

# DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •



C.c.  
D.G.  
D. Ejec.  
Interesado  
Archimdr1